

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico sobre el modelo de Organización Territorial Provincial en la Administración de la Junta de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 21 de febrero de 2023

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Código Seguro De Verificación:	9eavq6SXGY37P6RQEH4WW8VXY2E67Q		
Firmado Por	TOMAS BURGOS GALLEGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



PLAN ESTRATÉGICO SOBRE EL MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. Antecedentes

La Administración de la Junta de Andalucía, ha mantenido en el tiempo un proceso evolutivo desde su creación hasta el momento actual, significándose por un permanente desarrollo de los procesos de desconcentración administrativa, con el convencimiento de que todo ello redundará en una gran mejora en las relaciones de la ciudadanía con la Administración.

Los objetivos de las normas aprobadas durante estos años han tenido principalmente la misión de potenciar y reorientar la figura de las Delegaciones Territoriales, cuya regulación repercutirá efectivamente en la actuación administrativa, dotándola de una mayor agilidad en su funcionamiento, lo que implicará una mayor eficiencia en el desenvolvimiento de las relaciones entre la ciudadanía y sus órganos administrativos.

La situación actual viene marcada por un escenario económico que continua adverso y que exige, hoy más que nunca, del esfuerzo colectivo de todos para lograr un futuro sostenible y de progreso.

Ello obliga a tener una visión global y estratégica que sitúe y oriente, más allá del corto plazo, las actuaciones de modernización y mejora de las Administraciones Públicas. En este sentido, para contribuir así a la recuperación económica, se considera fundamental llevar a cabo la modernización y racionalización de la Administración Territorial de la Junta de Andalucía, principal vía de escucha, atención y servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, este cambio de modelo debe estar enmarcado dentro de un *Plan Estratégico sobre el modelo de Organización Territorial Provincial en la Administración de la Junta de Andalucía*, (en adelante, el Plan), que permita ofrecer una Administración Territorial cercana, ágil y útil, con capacidad de anticipación a las necesidades de la ciudadanía, guiada siempre por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad.

2. Justificación

La Constitución Española, en su artículo 103.1, establece que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.



FIRMADO POR	CRISTINA AMADOR NARANJO	09/02/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQ8MGA2Z4MX3DF28AVTPFFPJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 133.1, indica que *La Administración de la Junta de Andalucía sirve con objetividad al interés general y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, jerarquía, simplificación de procedimientos, desconcentración, coordinación, cooperación..., ...no discriminación y proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico*. En su punto 2. establece que *...desarrollará la gestión ordinaria de sus actividades a través de sus servicios centrales y periféricos*.

Igualmente, en su artículo 46.1 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, *la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno* y en su artículo 47.1. 1ª, *el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos*.

Bajo estas premisas, la evolución de la Administración de la Junta de Andalucía, desde sus orígenes hasta el momento actual, se ha visto marcada por un permanente avance en los procesos de desconcentración administrativa, en la convicción de que ello supone un evidente beneficio en las relaciones de la ciudadanía con la Administración. En este sentido, la aprobación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, supuso un hito importante y dedicó todo el Capítulo III de su Título II a sistematizar la cada vez más compleja organización de la Administración Territorial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que ésta podrá adoptar, mediante decreto del Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una de las siguientes estructuras provinciales:

- a) Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y Delegaciones Provinciales de cada una de las distintas Consejerías.
- b) Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. Estas Delegaciones Territoriales podrán tener asignados los servicios periféricos correspondientes a determinadas materias de una Consejería, el conjunto de los servicios periféricos de una Consejería o agrupar los servicios periféricos de varias Consejerías.

Por tanto, las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía son los máximos órganos directivos periféricos representantes de la Junta de Andalucía en la provincia. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías representan a estas en la provincia y ejercen la dirección, coordinación y control inmediatos de los servicios de la Delegación, bajo la superior dirección y la supervisión de la persona titular de la Consejería. Y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía ostentan la representación ordinaria de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos en la Delegación Territorial y, en su caso, de las agencias adscritas o dependientes de las Consejerías.

FIRMADO POR	CRISTINA AMADOR NARANJO	09/02/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQ8MGA2Z4MX3DF28AVTPFFPJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece en su artículo 13.b) que a la Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa le corresponde la planificación estratégica para el impulso, modernización y racionalización de la Administración Periférica.

3. Fines

El Plan se conforma como el instrumento general de planificación de actuaciones y medidas sobre el modelo de Organización Territorial Provincial en la Administración de la Junta de Andalucía, siendo sus fines:

1. Adaptar la Administración Territorial a las demandas de la sociedad y a los retos de austeridad y eficiencia que el actual escenario económico nos impone: una Administración sostenible.
2. Promover una Administración Territorial más racional, que se anticipe a las necesidades de los ciudadanos, proactiva, ágil y cercana, que destaque por su ética, transparencia y eficacia: una Administración transparente, proactiva, ágil y cercana.
3. Consolidar la cultura corporativa de excelencia y avanzar en la modernización y mejora continua de la calidad de los servicios públicos que se prestan: una Administración de Calidad.

4. Contenido

El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Un diagnóstico de la situación de partida, tanto desde una perspectiva interna como externa que permita generar un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades), que establezca el punto de reflexión.
2. La definición de los objetivos estratégicos a alcanzar durante el periodo de vigencia del Plan.
3. Una programación que establezca las medidas a ejecutar para el logro de los objetivos definidos, incluyendo la estimación de los fondos destinados a financiar aquellas y un cronograma para la consecución de los mismos.
4. Una organización o sistema para la gestión del Plan, que determine o distribuya las responsabilidades en su elaboración y ejecución.
5. Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan y sus correspondientes indicadores de cumplimiento.
6. Una evaluación ex ante, que permita optimizar las probabilidades de eficacia y eficiencia del Plan.

FIRMADO POR	CRISTINA AMADOR NARANJO	09/02/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQ8MGA2Z4MX3DF28AVTPFFPJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Un informe de evaluabilidad emitido por el Instituto Andaluz de Administración Pública, que acredite los atributos básicos en el plan de la rendición de cuentas a la ciudadanía.

5. Proceso de elaboración y aprobación.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa, de la Agencia Digital de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, serán responsables y coordinarán, conjuntamente, la elaboración del Plan. El proceso de elaboración será el siguiente:

1. La Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía y la Secretaría General para la Administración Pública elaborarán un borrador del Plan. Para ello contarán con la participación de todas las Consejerías. Asimismo, podrán ser asesoradas por personas expertas y referentes en esta materia.
2. El borrador del Plan será sometido al trámite de información pública, por un periodo no inferior a quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, siguiendo los cauces dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Asimismo, se recabarán los informes preceptivos exigidos por la normativa general de aplicación.
4. La Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa propondrá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el texto del Plan, que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

6. Contenido económico

La formulación del Plan, se llevará a cabo con medios propios, por lo que no lleva asociado gasto alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Cristina Amador Naranjo

FIRMADO POR	CRISTINA AMADOR NARANJO	09/02/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQ8MGA2Z4MX3DF28AVTPFFPJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	